

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICION NRO. 462/18**

VIEDMA, 14 de MARZO de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0005/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DIRECTA N° 001/18 tendiente a la ADQUISICION DE OBRAS VARIAS DE LA EDITORIAL RUBINZAL CULZONI DESTINADAS AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que a fs. 01/01 vta. obra misiva electrónica de la Directora del Centro de Documentación Jurídica, donde solicitó se autorice la adquisición de la mencionada bibliografía a los fines de ser incorporadas al acervo de dicho organismo e informó que la contratación debe realizarse exclusivamente con la firma Rubinzal Culzoni S.A., dado que la firma es distribuidora exclusiva del material requerido.-

Que a fojas 09 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que a fs. 10/11 obra listado definitivo de las obras requeridas atento a que en el detalle remitido inicialmente se encontraban incluidos libros que ya habían sido adquiridos mediante una contratación anterior a la presente.

Que a fs. 17/18 luce oferta de la firma Rubinzal Culzoni S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 36/100 (\$33.366,36).-

Que del cuadro de fs. 51 surge la comparación de los precios presupuestados por Rubinzal Culzoni S.A. y los obtenidos en internet en diversas librerías jurídicas (fs. 20/35), comprobando que los mismos son acordes a los valores de mercado, quedando así justificada la razonabilidad de precios.-

Que a fs. 52/52 vta. obra el informe técnico elaborado por el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 Incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 87, inc. b) y artículo 92 inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.-

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal (fs. 58/59).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades contempladas en la Acordada

Nro. 26/17.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE :**

**Artículo 1ro.-** Autorizar la contratación directa con la firma RUBINZAL CULZONI S.A., CUIT Nro. 30-63043008-5, domiciliada en calle Salta Nro. 3464, de la ciudad de Santa Fé, para la ADQUISICION DE OBRAS DE LA MENCIONADA EDITORIAL DESTINADAS AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 36/100 (\$33.366,36).-

**Artículo 2do:** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	COD. REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34526	451	Libros, revistas y otros elementos varios.	\$33.366,36

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Rubinzal Culzoni S.A, por la Cuenta Corriente Nro. 900001672 Biblioteca Jurídica.-

**Artículo 3ro.:** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 4to.:** Registrar, notificar a la firma Rubinzal Culzoni S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

av



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL SUBROGANTE  
PODER JUDICIAL